PRORROGA NÚMERO UNO (01) AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO 4270 DE 2024

Entre los suscritos **WILLIAM MOLANO RODRÍGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.463.217, en calidad de Director Técnico, Código 0100, Grado 22 de la **DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, nombrado mediante Resolución No. 4995 del 19 de noviembre de 2025, posesionado mediante Acta No. 000306 del 20 de noviembre de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra **WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.485.061 expedida en Cúcuta, actuando en nombre y representación de la **GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER,** en su calidad de **GOBERNADOR**, posesionado mediante Acta de fecha 01 de enero de 2024 ante la Asamblea Departamental, facultado para suscribir el presente documento por la constitución y la ley, manifestando bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, quien para efectos de este convenio se denominará **LA GOBERNACIÓN,** en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación No. 4270 del 14 de noviembre de 2024, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación No. 4270 del 14 de noviembre de 2024, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, PARA AUTORIZAR LA INTERVENCION PARA REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS PRIORIZADAS DENTRO DE LA VÍA LA MATA – CONVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA".**

2. Que el plazo de ejecución inicial es hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir de la suscripción de este, hecho que ocurrió el día 14 de noviembre 2024 conforme la plataforma transaccional SECOP II.

3. Que para el valor del Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación No. 4270 de 2024, se estableció que no requiere erogación de recursos**.**

4. Que, mediante Oficio No. 2025S-VBOG-079979 del 23 de octubre de 2025 la Subdirección de Vías Regionales, solicito a la Gobernación de Norte de Santander dar aval al trámite de solicitud de Prórroga No. 01 del Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación No. 4270 de 2024, en los siguientes términos:

> *"El Gobierno Nacional, a través del Programa Nacional "Vías para la Paz", está desarrollando proyectos de infraestructura de carácter regional con impacto a nivel nacional en todo el territorio colombiano. En este contexto, se están ejecutando iniciativas dirigidas a mejorar*

las vías secundarias y terciarias con el fin de generar conexiones y fortalecer la comunicación entre las diversas poblaciones y regiones del país.

El Instituto Nacional de Vías (INVIAS), es la entidad responsable de la ejecución de estos proyectos a lo largo del territorio nacional y desde la Dirección de Ejecución y Operación y la Subdirección de Vías Regionales, se lidera la ejecución del programa. En el marco de esta iniciativa, se llevará a cabo la ejecución del proyecto en los siguientes corredores viales entre otros a cargo del departamento de Norte de Santander:

- *LIMITE DEPARTAMENTAL – CONVENCIÓN (7406)*

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que en la vigencia 2024 se suscribió el Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación No. 4270 de 2024 suscrito entre el Departamento de Norte de Santander y el INVIAS y cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, PARA AUTORIZAR LA INTERVENCION PARA REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS PRIORIZADAS DENTRO DE LA VÍA LA MATA CONVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA"; de manera atenta y muy respetuosa nos permitimos solicitar su amable colaboración para tramitar la prórroga del citado convenio hasta el 31 de diciembre de 2031."

5. Que, mediante oficio No. 4000 del 23 de octubre de 2025, LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER avala la solicitud de prorroga No. 1 al Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación No. 4270 de 2024, en los siguientes términos:

- *"(…) Luego de realizar la revisión dela solicitud elevada y teniendo en cuenta las actividades técnicas, administrativas y operativas que se desarrollan en el marco del citado convenio, esta Gobernación se encuentra de acuerdo con la prórroga solicitada hasta el 31 de diciembre de 2031, en concordancia con lo establecido en la Cláusula Décima Primera del convenio, referente a las modificaciones y prórrogas de mutuo acuerdo.*

 Esta ampliación de plazo resulta necesaria para garantizar a adecuada planeación, ejecución, seguimiento, culminación y posterior liquidación de las actividades previstas, así como para asegurar el cumplimiento integral del objeto convenido, garantizando el impacto regional y el beneficio para los usuarios del corredor vial (…)"

6. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del Convenio de fecha del 24 de octubre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

7. Que mediante Memorando No. 2025I-VBOG-088852 del 06 de noviembre de 2025 y alcance mediante Memorando No. 2025I-VBOG-092533 del 18 de noviembre de 2025, la Subdirección de Vías Regionales, solicito a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite de Prórroga No. 01 del Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación No. 4270 de 2024, en los siguientes términos:

PRORROGA NÚMERO UNO (01) AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO 4270 DE 2024

"(…) De acuerdo con lo establecido en el CONPES 4161 y teniendo en cuenta la declaratoria de importancia estratégica de los proyectos que conforman el conjunto de intervenciones priorizadas en el programa Vías para la Paz, que tiene como prioridad mejorar la infraestructura vial en corredores nacionales y regionales que son estratégicos, a través de la articulación de la inversión pública en infraestructura de transporte y soluciones de movilidad, con el propósito de aumentar la conectividad, competitividad y desarrollo socioeconómico de las regiones y así contribuir a la consolidación de la paz, la integración territorial y el cierre de brechas; se proyectan intervenciones en zonas priorizadas que incluyen obras de construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de vías primarias y regionales con criterios de sostenibilidad, seguridad vial e integración territorial.

El programa contempla la ejecución de 20 proyectos de infraestructura vial en las regiones del Pacífico, Catatumbo, media y alta Guajira, La Mojana, así como en los departamentos de Antioquia, Arauca, Cundinamarca, Huila y Putumayo. Los proyectos priorizados en el presente documento se encuentran alineados con las necesidades definidas en el Plan Maestro de Transporte Intermodal 2021-2051 así como en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida. La ejecución del programa Vías para la Paz se contempla en un periodo de diez años, entre 2026 y 2035, y estará a cargo del Instituto Nacional de Vías De conformidad con el artículo 11 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 2.8.1.7.1.3 del Decreto 1068 de 2015, el Consejo Superior de Política Fiscal, en sesión del 10 de septiembre de 2025, emitió el aval fiscal1 para la asunción de las vigencias futuras extraordinarias por valor de 15,05 billones de pesos, con los que se aseguran los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos que componen el programa Vías para la Paz.

El país viene realizando esfuerzos para contar con una red carretera articulada que conecte los centros de producción y consumo con los puertos y demás nodos de distribución e intercambio, a través del mejoramiento de la capacidad de los corredores estratégicos de comercio exterior. En complemento, el Gobierno nacional identificó la necesidad de fortalecer la red vial de carreteras que alimentan los corredores de comercio exterior y que cumplen una labor primordial en la comercialización de productos y para la integración regional y nacional, a través de obras públicas.

Así, en 2008 se desarrollaría el primer hito asociado a la priorización de proyectos para la consolidación de la red vial que se desarrollan en algunas de las zonas priorizadas en el presente documento. En este sentido, el proyecto Desarrollo Vial del Sur de Colombia, declarado de importancia estratégica mediante el Documento CONPES 3609 Importancia 3, contempló el mejoramiento de las especificaciones viales y el nivel de servicio del corredor vial Tumaco-Pasto-Mocoa, que incluyó la Fase 1 de la construcción de la variante San Francisco-Mocoa.

Posteriormente, se implementó el programa Corredores Arteriales Complementarios de Competitividad, declarado de importancia estratégica mediante Documento CONPES 3536 5, con el propósito de fortalecer la red vial de carreteras que alimentan los corredores de comercio exterior. El Documento CONPES 3536 fue modificado por los

PRORROGA NÚMERO UNO (01) AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO 4270 DE 2024

documentos CONPES 3553 Política de promoción social y económica para el departamento de Chocó, que recomendó la inclusión del corredor Transversal Central del Pacífico (Quibdó-Pereira) en el programa Corredores Arteriales Complementarios de Competitividad, y el Documento CONPES 3705 Modificación a los documentos CONPES 3536 y 3553 de 2008-Importancia estratégica de la etapa 1 del programa Corredores arteriales complementarios de Competitividad 7, con el que ajustaron las programaciones de algunos de los proyectos del programa y sus metas.

En virtud del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que establece los principios fundamentales que rigen la función administrativa, incluyendo la eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, dispone que la administración pública debe estar al servicio de los intereses generales y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, pues es la base normativa que obliga a las entidades públicas a actuar bajo principios de colaboración y cooperación, evitando la duplicidad de esfuerzos y garantizando la continuidad de los proyectos estatales en pro del bienestar general.

Con el fin de continuar aunando esfuerzos entre el Departamento de Norte de Santander y el INVIAS para la colaboración y coordinación para el cumplimiento de lo establecido en el convenio.

La Subdirección de Vías Regionales emite concepto favorable a la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2031 del Convenio Interadministrativo No. 4270 de 2024.

La presente solicitud No requiere la modificación del convenio y no genera costos adicionales para el INVIAS. (…)"

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación No. 4270 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación No. 4270 de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2031.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del Convenio Interadministrativo se suscribe por solicitud de la **GOBERNACION** y no implica sobrecostos para **EL INSTITUTO.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que se incurra durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación No. 4270 de 2024 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

PRORROGA NÚMERO UNO (01) AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO 4270 DE 2024

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Eduer Bueno G. - Abogado SGCPA
Reviso: Laura Sofia Meléndez- Abogada SGCPA
Vo.Bo: Laura Marcela Martín Leyes López – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)
Revisó: Christian Eduardo Beltrán Cerón – Abogado SVR
Revisó: Milton Rene Serna Varela – Abogado SVR
Revisó: William Molano Rodríguez – Director de Ejecución y Operaciones y Subdirector de Vías Regionales (E)